

Memorial - Excepciones previas

Camila Nieto Polania <KamilaNieto@hotmail.com>

Vie 3/11/2023 3:35 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: María Juliana Valdivieso Villamizar <maria.valdivieso@arintia.com>; Camila Nieto Polania <camila.nieto@arintia.com>;

consorciomocoasaucos2019@gmail.com <consorciomocoasaucos2019@gmail.com>; info@muraglia.com.co

<info@muraglia.com.co>; unispan@unispan.com.co <unispan@unispan.com.co>; jvalenc47@hotmail.com

<jvalenc47@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (233 KB)

Excepciones previas.pdf; Anexos.pdf;

Señor,

JUEZ 02 CIVIL DEL CIRCUITO

E-mail: j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira (Valle del Cauca)

E. S. D.

TRÁMITE	:	EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO	:	2023-00109.
DEMANDANTE	:	UNISPAN COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS	:	CONSORCIO MOCOA 2019 y otros.
ASUNTO	:	EXCEPCIONES PREVIAS.

EDNA CAMILA NIETO POLANÍA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.042.462 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional número 255.379 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del **CONSORCIO MOCOA 2019**, cuyo poder allego junto este escrito, radico ante su Despacho dos (02) documentos PDF que contienen:

1. Memorial de excepciones previas.
2. Anexos.

Atentamente,



CAMILA NIETO POLANÍA
Abogada Magíster en Derecho
Internacional de los Negocios
Celular: 3002152569
Calle 145 No. 12 – 40, Bogotá D.C.
Calle 7 No. 3 - 67 Of. 406, Neiva (Huila)



Señor,
JUEZ 02 CIVIL DEL CIRCUITO
E-mail: j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira (Valle del Cauca)

E. S. D.

TRÁMITE : EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO : 2023-00109.
DEMANDANTE : UNISPAN COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS : CONSORCIO MOCOA 2019 y otros.
ASUNTO : EXCEPCIONES PREVIAS.

EDNA CAMILA NIETO POLANÍA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.042.462 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional número 255.379 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del **CONSORCIO MOCOA 2019**, cuyo poder allego junto este escrito, encontrándome dentro de la oportunidad procesal para hacerlo y basada en los artículos 100 y siguientes del Código General del Proceso (en adelante “C.G.P.”) formulo **EXCEPCIONES PREVIAS** contra la demanda promovida por la sociedad **UNISPAN COLOMBIA S.A.S.** (en adelante la “**DEMANDANTE**”), debidamente notificada vía correo electrónico el día 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, basada en los siguientes términos:

I. FUNDAMENTOS Y RAZONES

PRIMERA: INDEBIDA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDANTE.

Al analizar el documento PDF denominado “ANEXO_DEMANDA”, se evidencia que el poder allegado por la abogada JULIANA VALENCIA DAVILA, no cumple con los requisitos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, el cual señala:

“ARTÍCULO 5º. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

Expuesto lo anterior, me permito realizar el siguiente análisis:

1. El 05 de julio de 2023, la sociedad UNISPAN COLOMBIA S.A.S. (en adelante “UNISPAN”) remitió desde su e-mail: unispan@unispan.com.co, registrado para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal, un correo electrónico cuyo destinatario es el e-mail: cartera@unispan.com.co, el cual tenía por asunto “OTORGAMIENTO DE PODER CONTRA LA SOCIEDAD DE CONSORCIO MOCOA 2019”; no obstante, en este mensaje de datos no se evidencia ningún poder y tampoco un documento adjunto, donde se pueda presumir la existencia del poder conferido a la abogada.
2. De acuerdo con lo plasmado en el poder allegado por la abogada JULIANA VALENCIA DAVILA, se evidencia que el correo electrónico inscrito ante el Registro



Nacional de Abogados es jvalenc47@hotmail.com; sin embargo, no hay ninguna prueba del envío del supuesto poder a su correo, menos que haya sido remitido desde el correo electrónico de unispan@unispan.com.co.

Así las cosas, al no haberse cumplido los requisitos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, el poder allegado al presente proceso debía cumplir los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso (en adelante "C.G.P."); sin embargo, no se evidencia que éste haya sido autenticado ante notario. Por lo anterior, existe una indebida representación por parte de UNISPAN COLOMBIA S.A.S.

SEGUNDA: INDEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES

La demanda no cumple con la totalidad de los requisitos formales del artículo 82 del C.G.P., los cuales son:

1. No se identificaron los nombres de los representantes legales de las sociedades demandadas, entre las que se encuentra mi Representada. Así mismo, tampoco se indicó el número de identificación tributaria (NIT) de las sociedades demandadas.
2. El juramento estimatorio plasmado en el escrito de demanda no cumple con los requisitos del artículo 206 del C.G.P., toda vez que, no se discriminó cada uno de los conceptos que se pretenden sean reconocidos y solo se limita señalar un número de facturas.

II. PETICIONES

De conformidad con los argumentos de hecho y de derecho anteriormente expuesto, respetuosamente solicito al señor Juez que:

1. **DECLARE** la indebida representación del demandante y/o falta de cumplimiento de requisitos formales de la demanda.
2. **INADMITA** la demanda por encontrarse incurso en los numerales 4 y 5 del artículo 100 del C.G.P., en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, 74 del C.G.P.

III. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las allegadas por la abogada JULIANA VALENCIA DAVILA junto con el escrito de demanda.

IV. ANEXOS

1. Poder otorgado a la Suscrita.
2. Cédula de la Suscrita.
3. Tarjeta profesional de la Suscrita.
4. Cédula del señor Jorge Iván Carreño Rojas, representante legal Consorcio Mocoa 2019.
5. RUT del Consorcio Mocoa 2019.

V. NOTIFICACIONES

1. PARTE DEMANDADA

1(a) CONSORCIO MOCOCA 2019. podrá ser notificados:

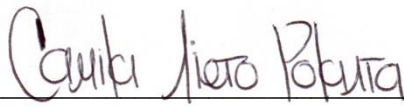


Dirección : Calle 165 N° 45 – 46, oficio 1202, piso 12, edificio Urban 165, Bogotá D.C.
Teléfono : 3002236351
E-mail : consorciomocoasaucos2019@gmail.com y maria.valdivieso@arintia.com

1(b) APODERADA, la Suscrita podrá ser notificada:

Dirección : Calle 145 N° 12 – 40, Bogotá D.C.
Teléfono : 3002152569
E-mail : kamilanieto@hotmail.com y camila.nieto@arintia.com

Atentamente,


EDNA CAMILA NIETO POLANÍA
C. C. 14.224.549 de Bogotá D.C.
T. P. 255.379 del C. S. de la J.

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE EJECUTIVO SINGULAR 2023-00109.

Consortio Mocoa <consorciomocoasauces2019@gmail.com>

Vie 3/11/2023 2:59 PM

Para:Kamilanieto@hotmail.com <Kamilanieto@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (847 KB)

CÉDULA JORGE IVAN AL 150 (1).pdf; 2022 08 11 RUT CONSORCIO MOCOA 2019.pdf;

Señor,

JUEZ 02 CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (Valle del Cauca)

E. S. D.

TRÁMITE	:	EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO	:	2023-00109.
DEMANDANTE	:	UNISPAN COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS	:	CONSTRUCTORA MURAGLIA S.A.S. y otros.
ASUNTO	:	PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.

JORGE IVAN CARREÑO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía número 91.073.877, actuando en mi calidad de representante legal del **CONSORCIO MOCOA 2019**, comedidamente manifestó a Usted que por medio del presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente a la abogada **EDNA CAMILA NIETO POLANÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.042.462 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional 255.379 del C.S. de la J., para que represente los intereses del Consorcio dentro del proceso ejecutivo bajo el radicado número 2023-109, que cursa en su Despacho y promovido por la sociedad **UNISPAN COLOMBIA S.A.S.**

Nuestra Apoderada queda con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir, recibir dineros, formular tachas y, en general, todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión y demás facultades establecidas en el Código General del Proceso.

Sírvase, por lo tanto, a reconocer la personería jurídica a nuestra Apoderada en los términos y para los efectos aquí señalados.

Finalmente, y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, informamos que el correo electrónico de nuestra Apoderada es: kamilanieto@hotmail.com y

camila.nieto@arintia.com.

Atentamente,

JORGE IVAN CARREÑO ROJAS

C.C. N° 91.073.877